



# ¡Los sindicatos exigen comercio justo!

ACUERDO TRANSPACÍFICO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA

PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
SALUD PÚBLICA

Los derechos de propiedad intelectual (DPI) han de alcanzar un equilibrio adecuado entre una protección conveniente de las patentes – que prevean I+D y la producción de nuevos productos farmacéuticos – y el acceso a los medicamentos. No obstante, la protección de patentes establecida en muchos acuerdos de libre comercio recientes exceden con mucho las normas internacionales para la protección de patentes establecidas en el Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). Las disposiciones que van más allá de los ADPIC comprometen el acceso de la población a medicamentos asequibles, sobre todo en los países en desarrollo.

### Los consumidores y la sanidad pública no deberían pagar por una protección de patentes que exceda la protección existente en cada país

Algunos acuerdos comerciales recientes requieren a las partes la concesión de nuevas patentes para nuevas formas de uso o presentación (por ej. Líquido en lugar de pastillas) de medicamentos patentados existentes – sin permitir que las partes exijan prueba de que la nueva forma constituye efectivamente una mejora considerable. Por una parte, una nueva forma de uso o presentación puede suponer un valor añadido para el paciente, pero, por otra, retrasa la entrada al mercado

de productos genéricos y puede otorgar a las compañías derechos de monopolio sobre los medicamentos durante años adicionales sin necesidad de ninguna innovación real. La competencia generada a raíz de la entrada al mercado de medicamentos genéricos implica una reducción de los precios para los consumidores. Además, en ocasiones, los fabricantes de medicamentos genéricos pueden llegar a los mercados con mucha mayor rapidez si consiguen obtener la aprobación para su comercialización antes de que expire la correspondiente patente, pero un laboratorio de marca puede utilizar los acuerdos de libre comercio para dificultar esto al máximo.

Algunos acuerdos de libre comercio también deniegan a los fabricantes de medicamentos genéricos acceso a los resultados de las pruebas efectuadas para demostrar la seguridad de un producto determinado. Estas pruebas son un paso esencial para garantizar la seguridad a la hora de sacar un medicamento al mercado. Los ADPIC requieren la protección de los datos de pruebas frente a la competencia desleal, pero conceden cierta flexibilidad a los gobiernos para proporcionar acceso a los fabricantes de productos genéricos. En cambio, algunos acuerdos de libre comercio obligan a las partes a conceder derechos exclusivos durante al menos cinco años después de la expiración de una patente, lo que retrasa aún más la competencia.

Algunos acuerdos de libre comercio permiten además el uso de procedimientos de registro de medicamentos para conceder a toda entidad que reclame una patente farmacéutica la posibilidad de impedir que los competidores lleguen al mercado.

### No al fortalecimiento de la protección de patentes de fármacos que excedan las normas existentes en cada país, lo cual impediría la salida al mercado de medicamentos genéricos más asequibles, sobre todo en países en desarrollo

Como si las disposiciones de los DPI no fuesen suficientes, algunos acuerdos comerciales recientes han incluido disposiciones que socavan los sistemas públicos de cobertura de medicamentos. El TLC Corea-EE. UU., por ejemplo, requiere que un país “reconozca de manera apropiada el valor del producto farmacéutico o dispositivo médico patentado en la cantidad que se reembolse”. Contiene un mecanismo de “transparencia” que permite a las empresas farmacéuticas un mayor acceso a los comités gubernamentales encargados de decidir la posible financiación de nuevos medicamentos. Establece además un “proceso independiente de revisión” que permite a las corporaciones apelar las decisiones respecto a los precios oficiales. A mucha gente le preocupa que la excesiva influencia política de las grandes corporaciones farmacéuticas logre subir el precio de los medicamentos, con los consiguientes excesivos beneficios para dichas corporaciones. El impacto de estas disposiciones es evidente: el precio de un producto sigue siendo alto, y el acceso a medicamentos asequibles se reduce. Los negociadores están considerando un texto similar en el TPPA.

